



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 340/2017

ACTOR: CESÁREO
HERNÁNDEZ CARRISOSA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
ALPATLAHUAC DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ¹

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** MABEL LÓPEZ
RIVERA²

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

Resolución que **desecha de plano** el juicio ciudadano al rubro, interpuesto por Cesáreo Hernández Carrisosa, en su carácter de candidato a regidor propietario, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano,³ para el Municipio de Alpatlahuac, Veracruz, en contra de la asignación de la regiduría única realizada por el Consejo Municipal del OPLEV con sede en el citado Municipio.

ÍNDICE

RESULTANDO	2
I. Antecedentes	2
II. Medio de impugnación	4
CONSIDERANDOS	8
PRIMERO. Jurisdicción y competencia	8
SEGUNDO. Improcedencia	9
RESUELVE:	18

¹ En lo sucesivo OPLEV.

² Con la colaboración de Jorge Gutiérrez Solórzano.

³ En adelante MC.



Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 340/2017

RESULTANDO:

I. **Antecedentes.** Del escrito de demanda y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, con la instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los doscientos doce ayuntamientos del Estado, entre ellos el de Alpatlahuac, Veracruz.

b. Procedencia de registro. El dos de mayo, el Consejo General del OPLEV, mediante acuerdo **OPLEV/CG113/2017**, emitió las listas definitivas; presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes para el proceso electoral 2016-2017.

Declarando procedente, entre otros, el registro de Cesáreo Hernández Carrisosa, como candidato a regidor propietario, postulado por el partido MC, para el Municipio de referencia.⁴

⁴ Se invoca como hecho notorio las listas definitivas de candidatos del OPLEV, contenida en el link electrónico: <http://oplever.org.mx/archivos/sesionacuerdo/acuerdos2017/A2Acdo113.pdf>, en términos de lo dispuesto en el artículo 361, párrafo segundo, del Código Electoral local, en relación con el criterio sostenido en la tesis: **"HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ULLTZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR."** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XXIX, enero de 2009, página 2470, Registro 168124.



Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 340/2017

c. Jornada electoral. El cuatro de junio de dos mil diecisiete,⁵ se celebró la jornada electoral.

d. Sesión de cómputo. El siete de junio, el Consejo Municipal de Alpatlahuac, Veracruz, dio inicio la sesión de cómputo de la elección de miembros del ayuntamiento, correspondiente a ese municipio, resultando ganadora la coalición "Veracruz el Cambio Sigue", integrada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.⁶

e. Firmeza de resultados. Los resultados del cómputo municipal no fueron controvertidos por medio de impugnación alguna, por lo que han quedado firmes, lo que es un hecho notorio que se invoca en términos del artículo 361, párrafo segundo, del Código Electoral.

f. Procedimiento para la asignación de regidurías. El diez de julio, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo **OPLEV/CG211/2017** relativo a los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017.

g. Asignación de regiduría única. El veinte de julio, el Consejo Municipal del OPLEV en Alpatlahuac, Veracruz, celebró sesión especial, en la que aprobó el acuerdo por el que se realiza la asignación de la regiduría única en el citado Ayuntamiento, y otorgó la constancia de asignación respectiva.

⁵ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición de lo contrario.

⁶ Se invoca como hecho notorio los resultados consignados en el Sistema Integral de Cómputos Municipales Resultados Definitivos por Ayuntamientos, del OPLEV, contenidos en el link electrónico: <http://computos.oplever.org.mx/municipales/distritos/18>, en los términos precisados en citas previas.